esta Orden, será embargada, confiscada y vendida, y su producto será depositado en la Tesorería Nacional, de acuerdo con la Ley.

THOMAS SNOWDEN,
Contra Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
13 de Diciembre de 1920

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 579.

G. O. No. 3178.

Modificación del art. 22, Capítulo VIII de la Ley de Enseñanza Universitaria, Orden Ejecutiva No. 145.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva, que enmienda el art. 22 Cap. VIII de la Ley sobre Enseñanza Universitaria, Orden Ejecutiva No. 145.

ARTICULO I.—Los exámenes de reválida de los titulares en Medicina, Cirugía Dental y Farmacia, graduados en Escuelas o Universidades extrangeras, versarán únicamente sobre las siguientes materias:

a) Para los titulares en Medicina.

1. Anatomía Descriptiva.
2. Patología Interna.
3. Patología Externa.
4. Obstetricia.
5. Materia Médica.
6. Terapéutica Médica y Quirúrgica.
7. Medicina Operatoria.
8. Clínica Médica.
9. Clínica Quirúrgica.
10. Clínica Obstétrica.

b) Para los titulares en Cirugía Dental.
 1. Anatomía Especial de la Cabeza.
 2. Metalurgia.
 3. Patología Médica Dental.
 4. Patología Quirúrgica Dental.
 5. Higiene Dental.
 6. Terapéutica Dental.
 7. Protesis Dental.
 8. Dentística Operatoria.

c) Para los titulares en Farmacia.
 1. Materias Farmacéuticas Vegetal, Animal y Mineral.
 2. Farmacología.
 3. Química Orgánica Aplicada a la Farmacia.
 4. Moral y Legislación Farmacéuticas.
 5. Farmacia Galénica.

ARTICULO II. Estos exámenes no estarán sometidos a las prescripciones del art. 69. Cap. VIII de la Ley General de Estudios, Orden Ejecutiva No. 145, y consistirán en una prueba teórica oral o escrita a opción del candidato, y en una prueba práctica oral.

THOMAS SNOWDEN,
Contra Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo

Santo Domingo, R. D.,
Diciembre 14, 1920

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 580.

G. O. No. 3180.

QUE SEÑALA Y RIGE LA ZONA MARITIMA Y LA DE LAS MAREAS.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva: